

lencia contra las mujeres a través de los medios de comunicación, tanto en prensa, radio, TV como en mobiliario urbano y de transporte, mediante la emisión de spots y acompañado por programas de debate en los medios locales. En la misma se contemplarán aspectos preventivos y de sensibilización hacia la sociedad en general e informativa hacia las mujeres sobre reconocimiento del problema y recursos existentes.

5.2 Gestión.—El Instituto de la Mujer, para el buen funcionamiento del programa, supervisará la ejecución del mismo y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

El Instituto Aragonés de la Mujer realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del Convenio.

5.3 Condiciones económicas.—El costo total asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) y el Instituto Aragonés de la Mujer aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de la realización de la campaña.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas n.º 4 y 5 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente Convenio específico.

El Instituto Aragonés de la Mujer deberá acreditar que el importe total de los programas n.º 4 y 5, reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a de la Comunidad Autónoma, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de diciembre de 2004.

Cuarta.—Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para el año 2004, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 1, 2.3.a) y 3: 19.105.323B.227.06.

Programas 2.3.b) y 5: 19.105.323B.226.10.

Programa 4: 19.105.323B.751.

Todas las cantidades correspondientes al Instituto Aragonés de la Mujer se imputarán, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para el año 2004, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa 1: 20.11.3232.227.06.

20.11.3232.227.09.

20.11.3232.226.02.

Programa 4: 20.11.3232.605.

Programa 5: 20.11.3232.226.02.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, El Instituto Aragonés de la Mujer se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Séptima.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas n.º 4 y 5, por parte del Instituto Aragonés de la Mujer. Si fuere necesario, se podrá solicitar una prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, determinará, para éste, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Directora general del Instituto Aragonés de la Mujer, María Trinidad Aulló Aldunate.

4091

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga para el 2005 del Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Consejería de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la financiación del programa de teleasistencia domiciliaria.

Suscrita la Prórroga para el 2005 del Convenio de colaboración firmado el 31 de diciembre de 2003 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Bienestar Social), para la financiación del Programa de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante el ejercicio económico de 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración firmado el 31 de diciembre de 2003 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Bienestar Social), para la financiación del programa de teleasistencia domiciliaria en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante el ejercicio económico de 2005

Cláusula 1.^a Según se establece en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre de 2003 entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se acuerda prorrogar la vigencia del mencionado convenio durante el ejercicio económico del 2005, de acuerdo con las siguientes previsiones en cuanto al volumen de usuarios y coste del mantenimiento del servicio:

El precio del mantenimiento mensual del servicio de Teleasistencia por usuario titular de terminal en el año 2005 será de 18,25 euros.

El número total de usuarios al finalizar el ejercicio económico se estima que alcanzará la cifra de 13.530.

Cláusula 2.^a El coste máximo del proyecto en el Ejercicio Económico de 2005 será de 2.963.070,00 euros.

El IMSERSO aportará al proyecto en este ejercicio, como máximo, la cantidad de un millón quinientos veintimil ochocientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos (1.521.832,75 €), equivalente al 51,36 %.

Así mismo, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sufragará el 48,64 % restante, es decir, un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete euros con veinticinco céntimos (1.441.237,25 €).

Cláusula 3.^a Finalizado el ejercicio anual la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditará mediante certificado, que el proyecto de teleasistencia domiciliaria se ha realizado en los términos acordados en el Convenio suscrito así como la consumación del crédito aportado por el IMSERSO al citado proyecto.

La justificación documental a través de las facturas correspondientes a las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio a la empresa o entidad que gestiona el mantenimiento del programa, obrarán en poder de la Consejería de Bienestar Social y serán puestas, en caso de solicitarlo, a disposición del IMSERSO.

Cláusula 4.^a Continuará siendo de aplicación el contenido del convenio de colaboración firmado el 31 de diciembre de 2003 en aquellos aspectos

tos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Cláusula 5.^a No obstante, quedará condicionada la validez y eficacia del presente Acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos de Gastos y Dotaciones para el Ejercicio Económico del 2005.

Madrid, 31 de diciembre de 2004.—El Director general del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

4092

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 5 de noviembre de 2004.

SE REÚNEN

De una parte: D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto n.º 10/2003, de 3 de julio, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el D. 56/1996, de 24 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 180 de 3 de agosto), por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29 de octubre de 2004.

Y de otra: D.^a Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo; Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración, suscrito, el 27 de febrero de 1991, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 1991, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2004 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 10 de febrero de 2004.

Tercero.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 27 de febrero de 1991, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán, durante el año 2004, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer efectuará la convocatoria de plazas para participar en el programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, que se realizará en el segundo semestre de 2004.

El programa consiste en la estancia de las beneficiarias acompañadas por sus hijos y/o hijas en un hotel de una localidad costera, durante diez días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

Se lleva a cabo en colaboración con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, realiza:

La convocatoria para la concesión de las plazas estancias de tiempo libre, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La prestación de los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte al mismo, por medio de un contrato con una empresa especializada, a través de concurso público.

La gestión del suministro de diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

La resolución de concesión de las plazas convocadas, a propuesta de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.2 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, realiza:

La difusión de la convocatoria entre las mujeres residentes en su territorio.

La recepción y baremación de solicitudes.

La contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa.

La contratación de las monitoras.

La propuesta de concesión a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevarla a la Directora General del Instituto de la